

5620/8

643

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Valentin Ferrero Haramonte

de

Saspe

(Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Sobresido

Se inició el expediente en

8 de *octubre*

de 19 *43*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

AUTO

SEÑORES

D. *José Millancho Furango*
D. *Jeha Vejada Torres*
D. *Angel Barroeta Fernandez*
Ferrero Blaramonte

Zaragoza, a *ocho* de *octubre* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Valentin*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Valentin*

Ferrero Blaramonte

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo~~ Sr.

Causa núm. 324J-39
Contra Valentín Fe-
nero Caramonte
R.º n.º 591

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 2 de Febrero
de 1941.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

934

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON

643

DON JULIAN MORENO AZNAR, Sargento del Regimiento de Infanteria nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3245-39 que por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra VALENTIN FERRERO CLARAMONTE, y a cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON GONZALO RAMOS DIAZ,

CERTIFICO; que a los folios que se indicarán obran las actuaciones Judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 18 y 18 vuelto obra SENTENCIA: En la Plaza de Zaragoza a 16 de Julio de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra VALENTIN FERRERO CLARAMONTE mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista. -RESULTANDO.- hechos probado y así se declara que el procesado de 65 años de edad, natural y vecino de Caspe, de antecedentes izquierdistas, prendió fuego a los cadáveres de los derechistas que habían sido fusilados, según el manifiesta obligado por los elementos rojos. -CONSIDERANDO.- que los hechos realizados por el procesado y que se relatan en anterior Resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del arte 240 del Código de Justicia Militar, y del que es responsable en concepto de autor el procesado siendo de apreciar en favor al mismo las circunstancias atenuantes muy calificadas de su peligrosidad, falta de perversidad y escaso ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ daño producido y de apreciar el arte 6º párrafo 5º del Código Penal común rebajando la pena señalada al delito mencionado en dos grados VI TOC. -Los preceptos citados y artes 172 y 173 del Código Castrense y demás de general aplicación. -FALLAMOS.- que debemos condenar y condenamos al procesado VALENTIN FERRERO CLARAMONTE, como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR y accesorias legales, le será de abono la totalidad de la Prisión Preventiva sufrida, y no se hace expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939. -El Consejo al fallar la presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940, estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta por otra inferior. -Así.- Por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. -JUAN GALLART VALERO, MARIANO AZCOZ CABANERO, JESUS ARANAS SUJIDO, JULIAN LABORDA GRACIA Y JOSE DE HERNANDEZ ROSSELL Rubricados.

Al folio 19 obra DECRETO del Ilmo Sr Auditor de Guerra de la quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU SINGLA de fecha 17 de Julio de mil novecientos cuarenta. por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Regional de Responsabilidades Políticas Y para que conste y efectos de su revisión al Tribunal extiendo la presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza *catone* de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Juan Gallart Valero

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3245 del año 1939 contra Valentin Ferrero Flaramonte por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Teguer

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al final de lo que a un proceso en
procede en breves expediente.

Paragne 27 Mayo 1943

NO

Pase al Puente

Diligencia. - Deruelto de Tisculici hoy 10 de Mayo de 1943.

certifico

Providencia. - Paragosa diez de Mayo de mil nove-
Cientos cuarenta y tres.

Peñores. -
Villar
Fesada
Barro eta

Pase al Puente

[Signature]

Segundamente se cumple lo mandado. - Certifico